

CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTE, FESTEJOS Y TURISMO
SECRETARÍA TÉCNICA

2358.- El Excmo. Sr. Presidente de esta Ciudad Autónoma, mediante Decreto de 4 de octubre de 2002, registrado en el Libro Oficial de Resoluciones No Colegiadas de esta Consejería al número 2.453, ha tenido a bien en decretar lo siguiente:

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Excelentísima Asamblea de Melilla, en sesión extraordinaria de 23 de mayo de 2.002, la ORDENANZA SOBRE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES DE ÁMBITO NACIONAL y habiéndose publicado la aprobación inicial de la misma en el Boletín Oficial de esta Ciudad Autónoma de 21 de agosto del presente año, sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias contra la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 "in fine" de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueban las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local,

VENGO EN DECRETAR:

La publicación íntegra de la referida Ordenanza, entendiéndose la misma definitivamente aprobada.

Melilla, a 04 de Octubre de 2002.

El Secretario Técnico de la Consejería de Cultura, Deportes, Festejos y Turismo. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

ORDENANZA SOBRE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES DE ÁMBITO NACIONAL

PREÁMBULO.

El artículo 43.3 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio y del tiempo libre". En la Carta Magna, se designa también, dentro de la división territorial del Estado, a qué administración corresponde el ejercicio de esta competencia, disponiendo el artículo 148.1.19 que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de promoción del deporte y adecuada utilización del ocio.

Consecuente con esta competencia que asigna la Constitución a las Comunidades Autónomas, de una parte el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/95 de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, dispone que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencias, comprendiendo las facultades de administración, inspección y sanción, de la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio. En desarrollo de esta competencia, a su vez, el anexo al Real Decreto 1383/97, de 29 de agosto, de traspaso de competencias en materia de cultura y deportes, transfiere a la Ciudad Autónoma el fomento y promoción de las Asociaciones Deportivas cuyo ámbito no exceda del propio de la Ciudad Autónoma.

El paradigma de la actividad promocional es la figura de la subvención, entendiéndose por tal toda disposición gratuita de fondos públicos realizada por el Estado o sus Organismos autónomos a favor de personas o Entidades Públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público, concepto que se extrae de la lectura del artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1091/88 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Como quiera que los recursos públicos son limitados, es necesario establecer unos criterios y límites para la concesión de estas subvenciones y ayudas. Obviamente, el deporte tiene múltiples formas de manifestarse: deporte de alto nivel, deporte de tiempo libre, deporte escolar, espectáculos deportivos, construcción, mantenimiento y